



ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenación para la regulación de la tasa que se detalla Ordenanza nº 2: Tasa recogida domiciliaria de Basura. y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa Viviendas de carácter familiar, bares, cafeterías, restaurantes, hoteles, residencias, etc. 60,00 euros anuales.

Inmuebles con usos distintos a los anteriores, que cuenten con abastecimiento de agua y acceso pavimentado 6 euros anuales.

Resto de inmuebles, excepto solares 4 euros.

Contenedor anual 650 euros (uso exclusivo o de empresa)

Alcubilla de Avellaneda, 21 de enero de 2025.– El Alcalde, Gustavo A. Marin Puente 184